



*RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo Marco de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Diputación de Badajoz para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de biodiversidad, áreas naturales protegidas y promoción de la sostenibilidad de los recursos agroganaderos y forestales. (2018062291)*

Habiéndose firmado el día 9 de agosto de 2018, el Acuerdo Marco de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Diputación de Badajoz para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de biodiversidad, áreas naturales protegidas y promoción de la sostenibilidad de los recursos agroganaderos y forestales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de septiembre de 2018.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,  
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LA DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES  
CONJUNTAS EN MATERIA DE BIODIVERSIDAD, ÁREAS  
NATURALES PROTEGIDAS Y PROMOCIÓN DE LA  
SOSTENIBILIDAD DE LOS RECURSOS  
AGROGANADEROS Y FORESTALES

En Mérida, a 9 de agosto de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre) en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245 de 26 de diciembre), de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería.

De otra parte, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, en su calidad de Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 34.1.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Ambas partes, en representación de las instituciones a las que pertenecen y en uso de las facultades que por sus cargos tienen conferidas, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para intervenir en el presente acuerdo marco de colaboración, a cuyo efecto

EXPONEN

1. Que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio tiene atribuidas, entre otras, competencias en conservación de la naturaleza y el medio ambiente, la gestión forestal, la programación y propuesta de actuaciones en relación con las áreas naturales protegidas, la biodiversidad y los montes de gestión pública, así como la planificación, gestión y control de las actividades y proyectos con repercusiones en el medio ambiente, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 263/2015 de 7 de agosto (DOE extraordinario n.º 5, de 8 de agosto).
2. Que las áreas de trabajo de la Dirección General de Medio Ambiente comprenden, entre otras, la de ejecutar planes de educación ambiental, llevando a cabo tareas de



encaminadas a modificar significativamente la relación de los ciudadanos con el medio ambiente, mediante la educación y formación ambiental, la sensibilización y la participación social en la materia. Estas tareas se desarrollan en gran parte en los Centros de Educación Ambiental, que se constituyen como centros de recursos al servicio y en apoyo de todos aquellos colectivos, públicos y privados, que desarrollan programas y actividades de educación ambiental.

Asimismo, y en cuanto administración forestal, realiza tareas de conservación y fomento forestal manteniendo y potenciará viveros forestales para la producción, sobre todo, de especies autóctonas.

3. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, atribuye a las Diputaciones, en su artículo 36. apartado d) "La Cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito".
4. Que la Diputación de Badajoz, a través del Área de Desarrollo Sostenible, desarrolla las competencias provinciales en materia de sostenibilidad y medio ambiente, urbano y rural, agricultura, ganadería y eficiencia energética, incluida la representación en la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX), conforme lo establecido en el Decreto de 8 de marzo de 2017 (BOP 9/3/2017).
5. Que entre las funciones del Área de Desarrollo Sostenible destacan aquellas vinculadas a la realización de actuaciones en los campos agroganaderos, forestal y de desarrollo rural, bajo el enfoque de sostenibilidad, principalmente en las instalaciones de la finca "La Cocosá", en Badajoz. Estas acciones representan el apoyo de la Diputación de Badajoz al mantenimiento de la ganadería autóctona de la provincia y su contribución al mantenimiento de la raza ovina y porcina, siendo intención de la Corporación, convertir La Cocosá en un modelo de gestión sostenible de sistemas agroganaderos, que sea transferible a otras fincas municipales y dehesas boyales.
6. Que, mediante el Vivero Provincial, la Diputación de Badajoz lleva a cabo el suministro de plantas para zonas verdes municipales y el asesoramiento a los municipios pacenses para la mejora y optimización de estos espacios.
7. Que el Centro de Capacitación y Educación Ambiental de "La Cocosá", titularidad de la Diputación de Badajoz, define y ejecuta programas de capacitación en sostenibilidad y educación ambiental en la provincia.
8. El artículo 57 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la



Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

9. Que el artículo 113, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre establece que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio.
10. Dada la concurrencia de intereses comunes, es deseo de las Administraciones Públicas intervinientes establecer una relación entre las partes, para llevar a cabo actuaciones conjuntas en materia de sostenibilidad ambiental y biodiversidad.

Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir el presente Acuerdo Marco de Colaboración que se regirá por las siguientes,

#### CLÁUSULAS

##### ***Primera. Objeto.***

El presente Acuerdo Marco de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Diputación de Badajoz tiene por objeto establecer un cauce formal de programación, y posterior desarrollo, de los compromisos adquiridos por las partes para el desarrollo de acciones conjuntas en materia de biodiversidad, áreas naturales protegidas y promoción de la sostenibilidad de los recursos agroganaderos y forestales.

##### ***Segunda. Desarrollo de actividades.***

Las distintas actividades a desarrollar, en beneficio de ambas instituciones, y previa planificación de la Comisión Mixta prevista en la cláusula quinta, deberán tener la conformidad de las partes y serán objeto del correspondiente acuerdo o instrumento específico que corresponda, en cada caso. Cada uno de los acuerdos constituirá una extensión del presente Acuerdo Marco y se incluirán como anexos al mismo.

Las actividades que podrán llevarse a cabo a través del presente acuerdo tendrán los siguientes objetivos:



1. Desarrollo de actividades relacionadas con la promoción de la sostenibilidad de los recursos agroganaderos y forestales, y su compatibilidad con el medio ambiente.
  1. Proyectos de ordenación forestal y mejora de la masa forestal, así como los instrumentos de mejora en su gestión.
  2. Acciones contra el cambio climático, favoreciendo el desarrollo de los planes de adaptación.
  3. Actividades de conservación del medio natural, utilizando la Finca "La Cocosa" como espacio de implantación de proyectos demostrativos de compatibilidad entre desarrollo de actividades agroganaderas y forestales con la conservación de los recursos, como la conservación de aves estepáricas en zonas de cultivo, el establecimiento de reservas de biodiversidad, mejora del "Pinus pinea" en la Cocosa, reserva de orquídeas, y cualquier otra acción relacionada.
2. Desarrollo de actividades relacionadas con las áreas naturales protegidas, la biodiversidad, la educación ambiental y la capacitación en sostenibilidad.
  1. Conservación y la mejora de Habitats naturales, en particular aquellos incluidos en la Red Natura 2000 de la provincia de Badajoz utilizando "La Cocosa", incluida en el espacio "Llanos y Complejo lagunar de La Albuera", como espacio demostrativo.
  2. Utilización conjunta de Centro de Capacitación en Sostenibilidad y Educación Ambiental de "La Cocosa" (C.S.E.A. "La Cocosa") como Centro de Referencia de Educación Ambiental para la Provincia de Badajoz.
  3. Desarrollo de Iniciativas conjuntas en entornos calificados bajo figuras de protección ambiental, en especial, en espacios Natura 2000.
  4. Programación conjunta de acciones de capacitación en Economía Verde y Circular.
  5. Acciones para la mejora de la sostenibilidad de Dehesa y medidas de regeneración de la misma, con capacidad de transferencia a municipios de la provincia.
  6. Fomento de fuentes semilleras de Pinus Pinea y Quercus Ilex.
  7. Actividades en materia de desfragmentación de hábitats.
  8. Intercambio de semillas/producciones de los viveros de ambas entidades, así como de personal técnico especializado.



3. Desarrollo de actividades relacionadas la planificación, coordinación, prevención y control de las actividades y proyectos con repercusiones en el medio ambiente.

1. Desarrollo de acciones conjuntas en materia de reducción y eliminación de la contaminación lumínica, vinculadas a la Estrategia de la Noche de Extremadura.
2. Establecimiento de colaboraciones para la mejora en el desarrollo de la evaluación ambiental estratégica de planes y programas, y la evaluación de impacto ambiental de proyectos en fase de prevención, en aquellos proyectos de interés municipal, a través de servicios de asistencia técnica a municipios en materia de calidad ambiental.

***Tercera. Compromisos adquiridos por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.***

Mediante el presente Acuerdo Marco, y apoyado en su personal técnico, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se compromete a desarrollar las acciones recogidas en la cláusula segunda, aportando los recursos que en cada momento se consideren necesarios para el cumplimiento de los fines previstos.

***Cuarta. Compromisos adquiridos por la Diputación de Badajoz.***

Mediante el presente Acuerdo Marco la Diputación de Badajoz, apoyado en su personal técnico, se compromete a desarrollar las acciones recogidas en la cláusula segunda, aportando los recursos que en cada momento se consideren necesarios para el cumplimiento de los fines previstos.

***Quinta. Comisión Mixta.***

Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión Mixta paritaria de coordinación, seguimiento y control de las actividades que, con posterioridad, se desarrollen en el marco del presente Acuerdo. La citada Comisión se constituirá en el plazo máximo de un mes desde la firma de este convenio.

La Comisión que estará integrada por al menos dos representantes de cada una de las partes, determinará las acciones concretas a desarrollar, así como las características de cada una aclarando y decidiendo cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Acuerdo o de los específicos que se suscriban para el concreto desarrollo de las actividades que se programen. Asimismo, realizará el seguimiento, supervisión y posterior evaluación de las actividades concretas ejecutadas.



La Comisión se reunirá siempre que lo solicite una de las partes, y al menos al menos una vez al año. Los gastos de asistencia correrán por cuenta de cada entidad designataria.

El funcionamiento de la Comisión de seguimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por lo dispuesto por los artículos 63 y 64 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero.

#### ***Sexta. Financiación.***

El presente Acuerdo Marco no tiene contenido económico, ni conlleva compromiso de financiación entre las partes que lo suscriben. Con carácter general, se establece que cada institución sufragará los gastos de realización que se generen en sus respectivas sedes.

Las actuaciones a realizar se concretarán mediante la suscripción de las correspondientes Adendas que se incorporarán al presente Acuerdo, en el que se determinarán los compromisos asumidos por cada una de las partes, pudiendo contar para ello con las aportaciones económicas que se determinen, cuyo régimen de concesión será el establecido por la normativa vigente aplicable, y supeditadas en todo caso a las disponibilidades presupuestarias de cada una de las partes.

#### ***Séptima. Eficacia, duración y prórrogas del presente Acuerdo.***

El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su otorgamiento por las partes, extendiendo su vigencia por un periodo de cuatro años desde su firma.

El presente Acuerdo podrá ser prorrogado si las partes, de mutuo acuerdo, considerasen oportuna su prosecución. En este caso, y siempre con anterioridad a la fecha de expiración inicialmente estipulada, las partes suscribirán una prórroga, con una antelación mínima de tres meses a la finalización del convenio o de cualquiera de sus prórrogas, que se sustanciará en una Adenda que se unirá al Acuerdo Marco.

#### ***Octava. Modificación.***

Podrán ser modificados los términos de este convenio por mutuo acuerdo, por razón de interés público siempre que la modificación sea debida a necesidades nuevas o causas imprevistas debidamente justificadas, previo cumplimiento de los requisitos legales y presupuestarios.

En caso de modificación de lo convenido u otras incidencias que pudieran surgir durante la vigencia del convenio y en relación de los compromisos asumidos por los intervinientes, se recabará la conformidad de los suscriptores, bien directamente o a través de la Comisión de Seguimiento.

***Novena. Incumplimiento.***

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que integran el presente convenio por parte de alguno de los firmantes, podrá dar lugar a la extinción del mismo previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento, transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, implicando el cese de todas las actividades y autorizaciones, corriendo los gastos derivados a cargo de la Administración incumplidora, así como los gastos que pudiera ocasionar la retroacción a la situación jurídica original de estos espacios.

***Décima. Resolución.***

Serán causas de resolución del presente Acuerdo las generales admitidas en Derecho y, con carácter enunciativo pero no exhaustivo:

- (i) Cumplimiento del objeto.
- (ii) Cumplimiento del plazo de vigencia.
- (iii) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- (iv) Acuerdo expreso y escrito de las partes.
- (v) La resolución unilateral del Acuerdo por cualquiera de las partes firmantes, comunicada fehacientemente a la otra, con un mínimo de tres meses de antelación a la fecha de resolución.

En el caso de resolución por la voluntad unilateral de una de las partes, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

***Undécima. Naturaleza, Régimen Jurídico y Jurisdicción competente.***

El presente Acuerdo Marco se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene naturaleza administrativa y se ampara de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se ampara en lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por lo que queda excluido de su ámbito de aplicación.





Las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier discrepancia que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo marco de colaboración por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
PA El Secretario General,  
Resolución de 21 de diciembre de 2017  
(DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017),

F. JAVIER GASPAR NIETO

El Presidente de  
Diputación de Badajoz,

MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA

• • •

